

Capitular  
Año 1816

35 - 10







Quarta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Muro y Salas Capitanes de ella aguirre a Encom  
 unidos ochocientos diez y seis Reunieron los Señores Consejo, Justicia  
 y Regim.<sup>to</sup> de ella para conferir y tratar la asunto perteneciente  
 al mejor servicio de ambas M.M. bien y utilidad de este Comun. co  
 mo lo tienen de costumbre asi como la Señora D<sup>na</sup> Doña Maria Pa  
 qual. y D<sup>na</sup> Juana de Promesa Señora Alcalde Ordinaria de Muro  
 D<sup>na</sup> M. D<sup>na</sup> Juan Pallasas Muner Cavallero Regista, D<sup>na</sup> Juana de  
 Muro y D<sup>na</sup> Juana Promesa Promesa, Diputados del Comun a lo qual  
 les cada uno firmaron con la que acaban con, y estando asi juntos  
 represento Doña Maria Pallasas electo para Sindico Personero  
 en este año en la segunda eleccion q<sup>ta</sup> fue en el dia de ayre los do  
 ce Nuevos o Electores, a causa de haberse declarado por nula la q<sup>ta</sup>  
 fue en el dia primero del corriente por haber salido elegido por la  
 Señora D<sup>na</sup> Juana Maria Pallasas que lo fue en el año proximo pasado  
 por no poder serlo a causa de no haber pasado los dos años de bueso  
 que previene la R<sup>ta</sup> Cedula de S. M. de quince de Noviembre, en mil se  
 cientos ochenta y siete quien habiendo prestado el juram.<sup>to</sup> que le re  
 quiere el Rey y el Rey de S. M. y a una Cruz segun dho. officio con  
 jur. fely legalm.<sup>te</sup> el dho. Sindico Personero que se le habia confiado, defen  
 der el dho. Comun a la Buena Concepcion, y los dho. de esta Villa y su Co  
 mun. como el asiento que le correspondia y estando todo junto en  
 lo qual se sigue  
 Se han echo presentes como N. dho. comunicadas por el Excmo. Sr. de  
 castano a los dho. y del Despacho Universal a dho. Sr. de Muro





Ciudad de Maravé.

SELLO CUARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Mito y Salas Capitulares, e ellas agutadas  
y de Tabaco anual ochocientos diez y seis, se juntaron los le-  
noces concejo, Justicia y Regim.<sup>to</sup> e ellas, para confesar y tra-  
tar los asuntos pertenecientes al mejor servicio e ambas M. M.  
bien y utilidad e este comun como lo tienen e lo tuvieron  
asaber los señores D.<sup>o</sup> Bañme Juan Parquial, y D.<sup>o</sup> Juan e Pro-  
messa Parca Medico Subnario e ella por D. M. D.<sup>o</sup> Juan Los  
Haces Munon Cavallero Regidor, D.<sup>o</sup> Pedro Antonio Alvar, y D.<sup>o</sup>  
Antonio Promessa Promessa Escribano, del comun, y D.<sup>o</sup> Bañme  
Mecasar Tallego Juridico Perceptoro e los quales cada uno abase  
firmada con la que acatumbia y estando junta acordaron lo siguiente  
— El señor D.<sup>o</sup> Bañme Mecasar Tallego, hizo presente que habiendose  
practicado ciertas diligencias e labras agutadas e lo que  
que tienen los feligreses e esta Villa e una fanega e trigo  
por cada entresas mayor, y que estando en el Expet.<sup>o</sup>  
te no se habia e en el tribunal competente para tra-  
licitad, por falta e más, lo que manifestaba para que el  
yuntamiento, diese las disposiciones que fuyere oportunas para  
seguir dha instancia, e yda y entienda esta exposicion por ex-  
te Ayuntamiento, a costo que el presente Exmo burque la hista  
e lo que se obligaron e seguir dha instancia, y si alguno no  
hubiere contribuido con los diezmos que le cupieron, lo pague, y ha-  
gaenta ante Ayuntamiento, e lo que hubiere sin pagar para  
apremiastes a que lo hagan, y si fuere necesario se le cargue  
otro medio de pago hasta el completo e quatacientos D.<sup>o</sup> que  
se presenten al Procurador e esta Villa con dho Expet.<sup>o</sup> en dha





Escritura Maravédis.

A

SETO QUARTO, DE VENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Arequipa y las Capitulaciones de ella, a diez y ocho de  
Febrero de mil ochocientos diez y seis se juntaron los señores Consejo  
Justicia y Regidores de ella para con forma y tratar los asuntos pertenecientes  
al mismo servicio al mismo servicio y ambas M. N. bien utilidad  
de este común, como lo tienen acostumbrado, se acuerda lo tenen de  
Don Juan María Parguay y Don Juan de la Cruz Salceda Alcaldes ordinarios  
de ella por D. M. D. Juan Baltasar Muñoz Capellán Regidor  
D. Pedro Antonio María y D. Juan de la Cruz Salceda Regidores del  
mismo y D. Don Juan María Salceda Fiscal Fiscal, a los quales con  
da una abaja firmada con la que se acuerda, y se acuerda así  
con lo siguiente

— Habiendo pasado en el Real de la Villa de Arequipa de veinte y tres  
de Mayo con el auto y fundamentos de las que se acuerdan a los Vecinos y  
vecinos de ella a cada uno lo que hubiere dado para las tagas para  
bajarlo que se acuerda a los Vecinos, acordaron de hacer saber a los  
Vecinos de Arequipa y de los años 1810, 1811, 1812, 1813, y 1814, saquen las tagas a los  
Vecinos de Arequipa, y las entenden con el presente, quien habiendo las  
tagas, ponga Carteles en los Vecinos acostumbrados, para que estos  
Vecinos vayan al Real de Arequipa, y a las 12. de Arequipa a pagar a  
Arequipa con las Capitulaciones de lo que hubieren con tal fin para el suministro  
de las tagas a D. M. C. etantes y levantadas por esta Villa

Habiendo un acuerdo de los señores D. Juan María Salceda Alcaldes de la Villa de Arequipa  
de Arequipa, y la conservación extraordinaria y guerra, de Arequipa, y  
hasta veinte y tres de Mayo del año pasado mil ochocientos diez y seis, y  
que en ella se comprenden con tal fin este acuerdo, acordaron que  
se entienda su parte y acordaron a los señores D. Juan María Salceda Alcaldes de Arequipa, que  
se acuerda in medietate, a hacerlo y remitirlo a la Real Audiencia como se  
viere, lo que hace de la a años anteriores, acordando a la importancia





SELLO QUARTO, QUARENTA Y SEIS MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

con juanes por tal fe y ptes a Juan de la Cruz... para que en ausencia y en ausencia del presente... este Ayuntamiento y N.º Ayuntamiento como tal fe y ptes con la actividad y fidelidad que en varias ocasiones le ha dempañado... para su inteligencia, aceptación y cumplimiento... de este acuerdo, si lo solicitare para el caso que le conviniere... le ha sido por este en memorial al Sr. D. Juan de la Cruz... y ten.º de la diputación de los Moros, suspidiente a tal diputación... teniente, y entorador esta N.º Justicia y Ayuntamiento... tanto a quanto manifestar y neguando... el Sr. D. Juan de la Cruz... abarcaridad y audentes y que el teniente en embargo... dice, no habiendo otro en la... Moros que en la ley... escribi, sea necesario que sea como hasta aquí... de Juan de la Cruz... a la que Mañ en la... Casaca... y a ambos... y cada uno... y a Juan de la Cruz... aquí, a quienes... y a quienes... viles el... procedido...

Así lo acordaron y firmaron cada uno de los señores... Juan de la Cruz

+ Juan de la Cruz  
García

Juan Pacheco +  
Juan de la Cruz  
Carpal Gallego

Qui presente  
Juan de la Cruz

Juan de la Cruz

Maravédis



SELLO QVARTO, CLARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

En la Villa de Madrid y de las Capitulaciones de ella dirigidas a Real cédula  
de los señores oidores, repuntaron los señores Consejo, Justicia, y Regimiento, de las  
para con fe y lealtad los asuntos pertenecientes a los señores de las  
M. M. Magestad y de los señores de las Indias, como lo tienen y costumbra, acaban los  
señores D. Juan de Torres Maldonado Alcaide ordinario a quince voto a ella  
por D. M. D. Juan de Torres Maldonado Alcaide ordinario, D. Pedro Antonio de Torres  
y D. Pedro Antonio de Torres Alcaide ordinario del Consejo, y D. Juan de Torres Maldonado  
hizo lo mismo a lo que se le dio, cada uno con lo que a costumbra, y en  
lo acordado en el día de hoy.

Lo el Consejo de las Indias con una R. de lo mismo ordinario a lo que se le dio  
por el R. Consejo de las Indias hasta en Madrid a veinte y tres de Mayo próximo  
por el R. Consejo de las Indias, como lo tiene el señor D. Juan de Torres Maldonado  
Alcaide ordinario de esta Villa y de la de Toledo, para que fuese hecha  
incorporación por cinco años en la forma ordinaria, de las personas que han de espe  
cia los empleos de Justicia en esta Villa y de las que en ella se compran, y en  
ellos se dio la obediencia y obediencia como a Casta y de la Regencia,  
y acordaron seguir y cumplir en todas sus partes, y que los señores Alcaide ma  
yor procediere a practicar la comisión que en ellos se le hace.

Lo mismo Regencia de las Indias con el título de Alcaide mayor de las Indias  
de Juan de Torres Maldonado en el que se copia, quomodo Alcaide mayor de las  
Villas de Toledo, y de las que en ella se compran, y en todas las acordaron, que  
no habiendo requerido a este Ayuntamiento, de los señores Alcaide mayor con el título  
que se le dio, y de las que en ella se compran, que el señor de las Indias  
de Juan de Torres Maldonado y el presente Consejo, para con testimonio de los señores  
de Alcaide mayor, y las tres R. Cédulas que se dan a la R. Audiencia y de las  
de esta Villa al señor D. Juan de Torres Maldonado Alcaide ordinario de las Indias, de  
esto a los R. Consejo y de las de este Ayuntamiento, para que antes de a todo  
se diese dar su dictamen con fe y lealtad, y se diese a este Ayuntamiento, para  
acordar, lo que fuese mejor con fe y lealtad y buena armonia a este M. M. Con  
sejo con el señor Alcaide mayor, para todo lo que se le dio testimonio de  
lo acordado en este día, y se entregara a los señores

En la ciudad de Mexico a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e setecientos e ochenta e tres años

Yo el Sr. Dn. Juan de Palafox y Guzman

+ Juan Palafox

+ [Signature]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a legal or official document]

**Don Juan Palafox**

**Alcalde**

**Don Juan Palafox**

**Don Juan Palafox**

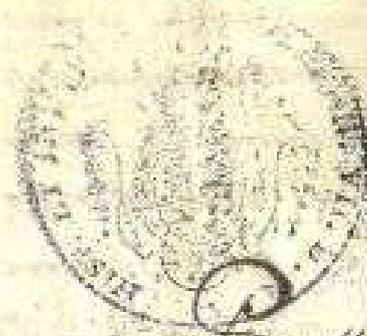
**Alcalde**



En la Villa de Alcoy, y las Capitanías de ella, a Nueve y quatro de Abril  
de mil ochocientos diez y seis, estando juntos los señores D.<sup>no</sup> Fr. Juan de  
Suares Nolas Alcalde mayor de ella, comisionado. el Sr. D.<sup>no</sup> Juan  
Mano Arana Cuya teniente de la Villa de Totana por ausencia  
del Sr. D.<sup>no</sup> Juan Rodriguez de Nola Cuya Nicamis a D.<sup>no</sup> Villa, D.<sup>no</sup> Don  
Pedro Maria Parquay y D.<sup>no</sup> Pineda y Romera D.<sup>no</sup> Juan Alcalde  
ordinario, D.<sup>no</sup> Juan Pallares Munos Cavallero Regidor, Sr.  
Pedro Arisco Mayor, y D.<sup>no</sup> Pedro Romero Diputado del Comun  
y D.<sup>no</sup> Daxme Mearas Gallego Jindico Personero, todos indubi-  
dos que componen este Ayuntamiento, estando presente el Sr.  
y quatro llaves conde de su topian los dos Cantares a mudaxa  
para las Volas que enveñan las Redetas de Alcalde y Regi-  
dores, el Sr. D.<sup>no</sup> Sr. D.<sup>no</sup> Maria Arana un producido en Alcoy  
tano que en la tapa para Alcalde ordinario de las Volas y las de  
para el ilo: y en los Cantares de mudaxa que en la tapa dice para  
Regidores, otras tres Volas, y otras tres del ilo, que con los que han de  
servir estos cinco años a saber desde el presente, hasta el año de mil  
mil, ochocientos, veinte, y ochenta celebra en este acto la primera  
citacion para Alcalde y Regidores que han de servir en esta Villa  
en este año conforme lo previene el R.<sup>o</sup> Consejo de las ordenes, re-  
manto entaxa a un xñño a corta edad para que sacare las Volas  
sea una la que entaxo año de mil D.<sup>no</sup> Sr. D.<sup>no</sup> Maria Arana, que sea  
sea Monte Lopez Arisco Alcalde ordinario con treinta y quatro Votos, Mayo  
y Abril de 1886 = Junio = y por el mismo año sea la otra Vola que  
deia, Daxme Pallares Romera Alcalde ordinario con cinquenta  
y tres Votos, Mayo y Abril de 1886 = Junio. Sea continuo se pre-  
sente el otro Cantaro conve por parte a los Regidores, y por el mis-  
mo año se saca una Vola igual a las anteriores con una Cedula  
que entaxo año de 1886 = D.<sup>no</sup> Sr. D.<sup>no</sup> Maria, que deia Pedro Maria Lopez  
Regidor con veinte y nueve Votos, Mayo y Abril de 1886 = Junio en  
seguida se saca otra Vola que deia Daxme Maria Mearas Regidor  
con veinte y quatro Votos: Mayo y Abril de 1886 = Junio  
= Asi conguando, y mediante no haber resultado impedim.<sup>to</sup> legal para  
para el oficio de Alcalde ordinario y Regidores a los que se han







SELO QVARTO, C.VARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

Yo D<sup>o</sup>. Juan José Cortés y S. M. pp<sup>o</sup> del Ayuntamiento y N.º Tercero  
de esta Villa y Aldea, D<sup>o</sup> J. y N.º Ciudadano Testimonio que el teste  
sallentes a la carta oñ que remanda en el anterior acuerdo es como  
aque

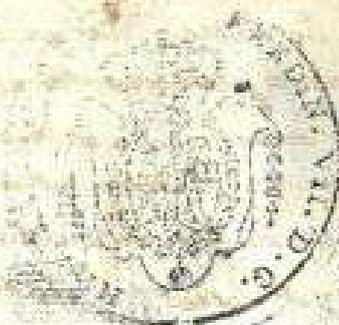
Testimonio) Dize a N.º la punta N.º Pasion copida por los señores del for-  
top a las D<sup>o</sup>nas Sillitatos, oñ a que en esta villa proceda a hacer  
la Inculacion a oficio a Justicia a la Villa y Aldea, y sin embargo  
a que en ella separene que el salario, a N.º el del M<sup>o</sup>paral, y Cortés  
Lobos a Propios, y Rentas a esta Villa, mediante resultal del exp<sup>o</sup>. la  
falta y decadencia a estos, ha acordado este Superior Tribunal en  
18 del presente mes, sea acosta a los vecinos a la misma, por falta  
a fondo publico. Lo que participo a N.º p<sup>o</sup> su inteligencia y proviano,  
por que a N.º d.º Madrid 23 de Mayo a 1816. D.º Rafael María de  
Saura = C.º Real de mayor a la Villa y Torana

Corresponde con el original, que debió a D.º Ignacio María de  
Tunas y Uña Recalde y aya, que me lo exhibio para hacerla pre-  
sente al Ayuntamiento, a que me seficio en té, a lo qual y por manda-  
to en el acuerdo anterior soy este que firmo en Aldea a veinte  
y cinco de Abril a mil ochocientos diez y seis = En té = D<sup>o</sup> J. = Calle

D<sup>o</sup>  
Juan José  
Cortés



Quapienta maravedis.



SELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

estubo, abo entiendo y entato anohagarse at, pido relative testi-  
monio acota expicio y alogia se acotado, y entato con ofun-  
tam. a acoto se haga labes a t. fues d. Maria Garcia, manifestar  
dho patrona y a su puerca se acoten las factas dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion

de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion

de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion

de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion

de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion

de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion

de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion

de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion



Por **José María Lucas**  
Fallezo

Qui puerca  
de la academia y foma, para una puerca, a dho dho, y las  
que estan por voluere para el puerca Ayuntamiento, que se celebre a  
representar aho t. fues estando la autelion







En la Villa de ~~Medina~~ y en las Capitales de ellas asistiendo en  
 Junio mil ochocientos diez y siete, ayuntamiento de señores Canales, Ten-  
 tenia y Regim.<sup>to</sup> de ella para confesar y testar los asuntos contene-  
 nientes almosa de servicio de ambas M. M. con utilidad a este  
 Comun, a saber los señores D. Monte Lopez Moreno y D.  
 Barón Pallares Romanos Alcaldes ordinarios de ellas  
 por D. M. D. Barón Mañan Alcaide Cavallero Regidor  
 D. Pedro Antonio Mañan y D. Antonio Romanos Romanos Gen-  
 tileros de este Comun, y D. Juan de Capella Teniente de Regidor  
 señores que figuran en mayoria de votos, por ausencia de  
 D. Barón Alcaide Pallares Sindico de servicio, a lo qual  
 les cada uno firmamos con la que diximos, y estando  
 asi juntos acordaron lo siguiente

Que se ha publicado que en la Villa de Medina se ha publicado que es  
 los vecinos de ella presenten los recibos que tienen atrasados de  
 los suministros de los platos de las M. M. y atendiendo a que  
 los recibos que presento en la Contaduria qual es en las  
 Provincias de Miguel San Pallares Regidor que fue a  
 este Ayuntamiento en el año pasado mil ochocientos diez  
 y lo que se le suministró a la Direccion del Senor Regidor  
 en este año y por lo que se acordó para arreglar lo siguiente  
 previene la M. M. orden de servir a cada uno mil ochocientos y <sup>caball.</sup>  
 por haberse cumplido el tiempo que esta previene  
 acordaron que el presente Com. care a la intencion y que  
 sigue las diligencias que sigue oportuna para sacar  
 esos recibos a la Contaduria y arreglarlos segun lo que  
 viene en la M. M. orden para lo qual se hace testimonio  
 a este acuerdo que se firmó en presencia de quanto que  
 de Dios

AT  
 JEN





Oficina Maravés.

SELLO CUARTO. CUARENTA  
MARAVÉDES. AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

*Este documento es una copia de un original conservado en  
el archivo de la Oficina de Maravés.*

